Al contestar cite Radicado 2026162000062793
Fecha: 05-02-2026 11:55:54

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: DR. OSCAR FERNANDO CETINA BARRERA

DE: OFICINA DE PROMOCION SOCIAL / GRUPO ASUNTOS ETNICOS

ASUNTO: Remisión de Insumos de respuesta a requerimiento judicial Proceso: Acción de tutela Expediente: 11001-33-35-008-2026-00031-00 Accionante: Mary Yelisa Mesa Ordoñez

Cordial Saludo

Desde el Grupo de Asuntos Étnicos, nos permitimos remitir insumos técnicos para atender el requerimiento formulado en el numeral quinto (5°) del auto admisorio de la referencia en los siguientes términos:

> ***QUINTO: REQUERIR*** *al Ministerio de Salud y Protección Social que en el término de dos (02) días, a partir de la notificación de este proveído, informe las medidas o políticas institucionales que hayan sido adoptadas en relación con la partería tradicional y su integración al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), con el propósito de establecer su alcance en el marco de la presente acción de tutela,*

Revisado el escrito de tutela en las pretensiones de la misma se requiere:

> ***TERCERO: OFICIAR*** *al Ministerio de Salud y Protección Social para que, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-128 de 2022, informe sobre los avances y medidas adoptadas para la integración efectiva de la partería tradicional al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en especial en lo relativo al reconocimiento de certificaciones para efectos de licencias de maternidad y otras prestaciones conexas.*

En atención a lo anterior nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

1. **Reconocimiento institucional de la partería tradicional**

El Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, reconoce que Colombia es un país pluriétnico y multicultural, conforme a

lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 70 de la Constitución Política. En ese marco, reconoce la partería tradicional como un saber ancestral, una expresión de identidad cultural y una práctica fundamental para la garantía del derecho a la salud materno-perinatal en territorios con presencia de comunidades étnicas y zonas rurales dispersas.
Este reconocimiento ha sido reiterado por la Corte Constitucional, particularmente en la Sentencia T-128 de 2022, la cual exhortó al Estado colombiano a adoptar medidas afirmativas orientadas al reconocimiento, fortalecimiento e integración progresiva de la partería tradicional dentro del SGSSS, bajo un enfoque intercultural, diferencial y territorial.

2. Cumplimiento de la Sentencia T-128 de 2022 – Reconocimiento Económico Temporal

En cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia T-128 de 2022, este Ministerio ha adelantado las actuaciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para materializar el Reconocimiento Económico Temporal previsto en el Decreto Legislativo 538 de 2020, dirigido exclusivamente a las parteras y parteros adscritos a las asociaciones accionantes que prestaron servicios durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

En este contexto, resulta pertinente informar que:

- El Ministerio de Salud y Protección Social efectuó el pago del Reconocimiento Económico Temporal a las parteras y parteros adscritos a la **Asociación de la Red Interétnica de Parteras y Parteros del Chocó – ASOREDIPARCHOCÓ**, constituyéndose en un avance concreto y verificable en el cumplimiento de la orden judicial.

- Así mismo, el proceso de pago a las parteras y parteros adscritos a la **Asociación de Parteras Unidas del Pacífico – ASOPARUPA,** inició el día 16 de enero de 2026, una vez se contó con el listado certificado de beneficiarios y se surtieron los cruces de información y validaciones requeridas para garantizar la correcta destinación de los recursos públicos. (ver resolución 002626 de 2025)

Estos pagos se han realizado conforme a los parámetros definidos por la Corte Constitucional, esto es, respecto de las personas que ejercieron la partería durante la vigencia de la emergencia sanitaria y que se encontraban adscritas a las asociaciones accionantes, sin que resulte jurídicamente viable extender dicho reconocimiento a personas distintas a las beneficiarias definidas por la propia sentencia.

3. Avances en la integración progresiva de la partería al SGSSS

En relación con la orden octava de la Sentencia T-128 de 2022, que establece:

> ***OCTAVO. - EXHORTAR al Ministerio de Salud y Protección Social a que inicie y culmine satisfactoriamente todas las iniciativas que sean necesarias para integrar efectivamente a las parteras al Sistema General de Seguridad Social en Salud.***

Este Ministerio informa que la referida inclusión requiere un proceso gradual, progresivo, técnico y concertado, en observancia de los principios de progresividad, adaptabilidad cultural y consulta previa. En desarrollo de lo anterior, se han adelantado, entre otras, las siguientes acciones:

3.1 Lineamiento para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de su función rectora y en desarrollo de los principios de interculturalidad y progresividad, adelantó la concertación y adopción del **Lineamiento para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**, instrumento normativo que reconoce de manera expresa los saberes ancestrales en salud, incluida la partería tradicional, como componente fundamental para la garantía del derecho a la salud con pertinencia cultural.

Para tal fin, el Ministerio suscribió y ejecutó el Contrato No. 074 de 2023, con el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, por valor de $4.350.000.000, mediante el cual se desarrolló el plan de trabajo acordado con la Comisión III del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP, logrando la concertación de un documento técnico que define las orientaciones conceptuales, técnicas y operativas para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Dicho contrato se encuentra debidamente liquidado.

Como resultado de este proceso de concertación, el lineamiento fue reglamentado a través de la **Resolución 1964 de 2024 del 10 de octubre de 2024**, "*Por la cual se adopta el lineamiento para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales*", cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los actores del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias. (ver resolución 1964 de 2024)

Este instrumento incorpora acciones específicas orientadas al reconocimiento, fortalecimiento y articulación de los saberes tradicionales en salud, incluyendo la partería, dentro de los procesos de atención, cuidado y adecuación sociocultural de los servicios de salud.

3.2 Difusión, apropiación e implementación territorial de los lineamientos

Con el propósito de garantizar la efectiva apropiación e implementación de los lineamientos adoptados, el Ministerio suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1626 de 2024, con el Consejo Comunitario de los Corregimientos San Antonio y El Castillo del Cerrito (Valle), por valor de $6.110.000.000, cuyo objeto fue prestar servicios al Ministerio en la implementación y difusión de los lineamientos técnicos concertados con la Comisión III del ENCP. Este contrato se ejecutó entre el 17 de octubre de 2024 y el 8 de febrero de 2025.

En el marco de su ejecución, se desarrollaron acciones estructuradas en cuatro etapas, que incluyeron procesos de alistamiento, preconcertación, consulta territorial, concertación nacional y divulgación, con participación activa de asociaciones de partería, parteras(os), sabedores(as) ancestrales, médicos tradicionales y líderes comunitarios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
Cabe destacar la realización de 39 Urambas territoriales en 32 departamentos, un ejercicio distrital en Bogotá y seis espacios con enfoque diferencial, así como la Uramba Nacional de Sabedores(as), espacios en los cuales se socializó el contenido del lineamiento y se fortaleció su apropiación desde una perspectiva intercultural, incorporando de manera central la partería tradicional como práctica ancestral de cuidado en salud materno-perinatal.

Estas acciones permitieron consolidar mecanismos concretos para la transversalización del enfoque diferencial étnico en la prestación de servicios de salud, con efectos exigibles frente a los actores del SGSSS.

3.3 Asistencias técnicas territoriales y fortalecimiento institucional

En coherencia con la misionalidad de la Oficina de Promoción Social, y como parte del proceso de implementación de la Resolución 1964 de 2024, durante la vigencia 2025 se reforzó la estrategia de asistencias técnicas a entidades territoriales y actores del sistema, orientadas a garantizar la aplicación efectiva del enfoque diferencial étnico y la adecuación sociocultural de los servicios de salud.

Estas asistencias han incluido acompañamiento a múltiples departamentos y distritos, con énfasis en la incorporación de los saberes ancestrales —incluida la partería— en los procesos de planeación, prestación y seguimiento de los servicios de salud, así como en el cumplimiento de la Sentencia T-128 de 2022.

ASISTENCIAS TECNICAS

No	ENTIDAD TERRITORIAL	TEMA	FECHA
1	Supersalud	Avance PDN de Desarrollo Comunidades Negra Afrocolombiana Raizales y Palenqueras	Ferrero 18 2025
1	Departamento la Guajira	Resolución 1964-2024	Marzo 7 de 2025
2	Departamento la Guajira	Resolución 1964-2024	Marzo 21 2025
3	Departamento Valle de Cauca	Resolución 1964-2024	Abril 03 2025
4	Departamento de Putumayo.	Resolución 1964-2024	Abril 23 2025
5	Departamento de Casanare	Resolución 1964-2024	Abril 23 2025
6	Departamento Cauca	Resolución 1964-2024	Mayo 14 2025
7	Departamento de Nariño.	Resolución 1964-2024	Mayo 14 2025
8	Departamento de Choco	Resolución 1964-2024	Mayo 14 2025
9	Distrito Especial de Buenaventura.	Resolución 1964-2024	Mayo 14 2025
10	Departamento del Magdalena	Resolución 1964-2024	Mayo 18 2025
11	Departamento de Sucre	Resolución 1964-2024	Mayo 18 2025
12	Departamento del Tolima	Resolución 1964-2024	Junio 18 2025
13	Departamento del Atlántico	Resolución 1964-2024	Junio 18 2025
14	Departamento de Caldas	Resolución 1964-2024	Junio 18 2025
15	Departamento de Antioquia	Resolución 1964-2024	Junio 18 2025
16	Departamento del Cesar	Resolución 1964-2024	Junio 18 2025
17	Departamento de Bolívar	Resolución 1964-2024	Junio 25 2025
18	Departamento de Arauca	Resolución 1964-2024	Junio 25 2025
15	San José del Guaviare	Resolución 1964-2024	Junio 25 2025
16	Departamento de San Andrés y Providencia	Resolución 1964-2024	Julio 12 2025
17	Departamento Valle del Cauca	Adecuaciones socioculturales.	Julio 23 2025
18	Departamento de Bolívar	Asistencia técnica integral, de los pueblos Étnicos.	Julio 24 2025
19	Departamento de Putumayo	Resolución 1964-2024	Julio 28 2025
20	Zona Bananera Departamento del Magdalena.	Resolución 1964-2024	Agosto 14 2025
21	Departamento del Magdalena.	Resolución 1964-2024	Agosto 15 2025
22	Departamento de Caldas	Seguimiento a compromisos Resolución 1964-2024	Septiembre 5 2025
23	Departamento de San Andrés y Providencia.	Seguimiento a Sentencia.	Septiembre 9 2025
24	Departamento de Santander	Asistencia Integral SISPI y Resolución 1964-2024	Septiembre 9 2025

4. Avances en los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 relacionados con partería y saberes ancestrales

Para finalizar; en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el Ministerio de Salud y Protección Social concertó con la Comisión III del ENCP una serie de compromisos orientados a la construcción de un sistema de salud intercultural, dentro de los cuales se destacan aquellos relacionados con la caracterización, reconocimiento y fortalecimiento de los saberes ancestrales, incluida la partería tradicional.

Para el cumplimiento de estos compromisos, se han ejecutado los Contratos No. 1590 de 2024, 1537 de 2024 y 2876 de 2025, a través de los cuales se ha avanzado en:

- La construcción metodológica para un modelo de salud propio para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

- El diseño del sistema de caracterización y registro de sabedores(as) y parteras(os), en concordancia con la Sentencia T-128 de 2022.
- El fortalecimiento de la medicina ancestral y tradicional, incluyendo procesos de intercambio de saberes con parteras y sabedores.
- La formulación de adecuaciones socioculturales para la atención en salud, con participación directa de organizaciones de partería.

Estas acciones evidencian un avance progresivo y concertado hacia la integración estructural de la partería tradicional en el sistema de salud, dentro del marco de las competencias del Ministerio.

5. Proceso de construcción del Decreto del modelo de salud diferencial

Como parte del desarrollo normativo de los avances descritos, el Ministerio de Salud y Protección Social viene acompañando el proceso de construcción del Decreto que reglamentará las condiciones mínimas del modelo de salud diferencial para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Este proceso tiene como propósito definir las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la formulación y ejecución del modelo, incluyendo la articulación de los saberes ancestrales en salud, como la partería tradicional, en el marco del SGSSS.

Las acciones adelantadas incluyen:

- La construcción y presentación de la propuesta de Decreto por parte de la Comisión III del ENCP en 2024.
- La revisión y ajuste de dicha propuesta por parte del Ministerio de Salud y Protección Social durante 2024 y el primer trimestre de 2025.

Estas actuaciones se han desarrollado en ejercicio de concertación permanente entre el Ministerio y la Comisión III del ENCP, garantizando el enfoque intercultural y el cumplimiento progresivo de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional.

6. Alcance de las medidas frente al caso concreto

Si bien el objeto principal de la presente acción de tutela se relaciona con el reconocimiento de una licencia de maternidad por parte de una EPS, es importante precisar que las medidas adoptadas por este Ministerio en relación con la partería tradicional se enmarcan en el cumplimiento de órdenes constitucionales de carácter estructural y progresivo, y no sustituyen las competencias que el ordenamiento jurídico asigna a las Entidades Promotoras de Salud ni a otros actores del sistema.

No obstante, este Ministerio ha brindado orientaciones generales a las EPS y ha participado en espacios de análisis técnico y jurídico frente a situaciones especiales relacionadas con la partería tradicional, siempre dentro del marco normativo vigente y respetando el principio de legalidad.

7. Compromiso institucional

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social reitera su compromiso con el cumplimiento integral de la Sentencia T-128 de 2022, el fortalecimiento de la partería tradicional y la construcción de un modelo de salud intercultural, reconociendo los saberes ancestrales y garantizando el diálogo permanente con las comunidades y organizaciones representativas.

El Ministerio continuará adelantando las acciones técnicas, jurídicas e interinstitucionales necesarias para materializar dichas órdenes, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente.

Cordialmente,

Salud

Firmado digitalmente por Maritza Isaza Gomez

MARITZA ISAZA GOMEZ
JEFE OFICINA DE PROMOCION SOCIAL

Anexo(s):
Resolución 1964 de 2024
Resolución 002626 de 2025

Elaboró: dlargacha Firmado digitalmente por David Largacha Palacios

Reviso: mbermeo

Revisó/Aprobó: clozada Firmado digitalmente por Carlos Augusto Lozada Reinoso
CARLOS AUGUSTO LOZADA REINOSO
Coordinador Grupo de Asuntos Étnicos